

8.050

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2006- 'Año Provincial de Lucha Contra el Alcohólico'"

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 7.370, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°.- La Policía Técnica Judicial depende del Tribunal Superior de Justicia que es su autoridad máxima. Tiene su sede en la Primera Circunscripción Judicial, estableciéndose delegaciones del Gabinete Técnico Científico en las demás Circunscripciones Judiciales".-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Función Judicial instale el Gabinete Técnico Científico en la Segunda Circunscripción Judicial.-

ARTICULO 3°.- Las modificaciones y/o reestructuraciones presupuestarias, necesarias para atender los gastos que demande la puesta en funcionamiento del Gabinete Técnico Científico de la Policía Técnica Judicial, serán propuestas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y enviadas a la Cámara de Diputados para su aprobación.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a cinco días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **GUSTAVO ADOLFO MOLINA, ENRIQUE PEDRO MOLINA, CARLOS ALBERTO ROMERO Y DANIEL OMAR CARRIZO.-**

L E Y N° 8.050.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA